

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de marzo de dos mil veintiuno

Rad. Sucesión Marco Tulio García Herrera

A fin de dar trámite a la solicitud de corrección de la sentencia que aprobó el trabajo de partición de la sucesión de los señores MARCO TULIO GARCÍA HERERRA y MARÍA CORREA DE GARCÍA, se le indica a la solicitante que dicha petición la deber hacer por intermedio de apoderado judicial, por cuanto este es de aquellos trámites donde la ley no permite intervención directa (art. 73 del CGP).

Aunado a lo anterior, se solicita que, con el poder otorgado a un profesional del derecho, se anexe todo el proceso de sucesión que se protocolizó en la notaria, toda vez que con las piezas documentales acercadas no es factible, determinar el error que pretende corregir con la solicitud.

Notifíquese esta decisión a la peticionaria por el centro de servicios al correo electrónico norbertoacosta60@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c57835141a45856e11c3173c083537aaa793d069eb54e290c018e819a5f3458a

Documento generado en 11/03/2021 06:38:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>